

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE QUE CELEBRAN BRADESCARD MÉXICO, S. DE R.L., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO BRADESCARD (EL PROVEEDOR) Y POR LA OTRA, LA PERSONA CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN LA SOLICITUD DE CRÉDITO QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "EL CLIENTE" (EL CONSUMIDOR), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## **DECLARACIONES**

<u>I.- Declara BRADESCARD</u>, que es una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende de la escritura pública número 30,912 del 12 de Diciembre de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Luis Robles Brambila, Notario Público número 18 de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo inscripción número 295 a 296, del tomo 564 del Libro Segundo de Comercio, de fecha 17 de enero de 1996 con domicilio en Avenida Camino al Iteso No. 8310, Col. Parque Industrial del Bosque I, en Tlaquepaque, Jalisco, C.P.45609 y que su registro Federal de contribuyentes es BME970312IY6 y su página de internet www.bradescard.com.mx

#### II.- Declara EL CLIENTE que:

- II.1. Es mayor de edad, y que cuenta con la capacidad suficiente para obligarse en los términos del contrato, y que conoce los derechos y obligaciones derivadas de las disposiciones aplicables a los servicios a que se refiere el contrato.
- II.2. Previamente a la firma del contrato, presentó la solicitud correspondiente, que forma parte del contrato, en donde constan sus datos generales y que la información proporcionada por él (ella), es verdadera y que los documentos con los que se acreditó son legítimos y genuinos.
- II.3. El origen de los recursos con los cuales efectuará los pagos en los términos del contrato, son de su propiedad y proceden de fuente lícita y que no realizará transacciones destinadas a favorecer o encubrir actividades ilícitas, así como también, que el uso que dará a los recursos que obtenga del **CRÉDITO REVOLVENTE**, serán utilizados en actividades lícitas.
- II.4. Confirma que está actuando por cuenta propia, y que será el único beneficiario controlador del CRÉDITO REVOLVENTE, es decir, que únicamente EL CLIENTE ejercerá los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del CRÉDITO REVOLVENTE.
  - II.5. Antes de la firma del contrato, le fueron explicadas por parte de BRADESCARD, todas y cada una de las comisiones, así como el cálculo de intereses normales y moratorios.

#### CLÁUSULAS

### PRIMERA. - APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE. -

- (a) BRADESCARD, sujeto a lo dispuesto por la cláusula vigésima octava, pondrá a disposición de EL CLIENTE, un crédito en cuenta corriente ("CRÉDITO REVOLVENTE"), por el monto o límite de crédito que se indique en el estado de cuenta que se menciona en la cláusula décima segunda del presente contrato y este límite será válido por un (1) año a partir de la fecha de aprobación del CRÉDITO REVOLVENTE y podrá ser modificado en cualquier tiempo o renovado automáticamente conforme a las políticas de crédito de BRADESCARD, siendo el valor de este límite el reportado en el estado de cuenta y/o por cualquier otro medio. Dentro del monto de principal antes mencionado no quedarán comprendidos los intereses ordinarios y moratorios, comisiones (señaladas en la cláusula décima),e impuestos que se causen en los términos de este contrato.
- (b) EL CLIENTE reconoce que él mismo ha solicitado el monto objeto del CREDITO REVOLVENTE que en su caso ponga a su disposición BRADESCARD y manifiesta que cuenta con la capacidad económica suficiente para cumplir con su pago de manera oportuna, además de los intereses, comisiones, e impuestos que en su caso se generen. Dicho límite de crédito ha sido otorgado con base en una estimación de la viabilidad de pago del solicitante, considerando la propia información otorgada por EL CLIENTE en su solicitud y mediante el reporte de entidades que proporcionen información crediticia, basado en el historial de comportamiento crediticio.
- (c) EL CLIENTE autoriza a BRADESCARD, a que conforme a sus políticas de crédito: (1) disminuya el límite de crédito del CRÉDITO REVOLVENTE de acuerdo a su comportamiento crediticio, mediante aviso a EL CLIENTE; y (2) tomando en cuenta la antigüedad de EL CLIENTE, su comportamiento crediticio y capacidad de pago, formule a EL CLIENTE una o más ofertas para elevar el límite de su CREDITO REVOLVENTE ya sea de manera verbal, escrita o por medios electrónicos, señalando el plazo que tendrá EL CLIENTE para aceptar dichas ofertas, las cuales, en su caso, deberán ser aceptadas por EL CLIENTE a través de cualquiera de estos medios y dentro del plazo establecido en la oferta; una vez aceptada por EL CLIENTE, BRADESCARD realizará el aumento del límite de crédito del CREDITO REVOLVENTE. EL CLIENTE podrá en cualquier tiempo, cancelar el incremento del límite de crédito o solicitar disminuciones al mismo, mediante solicitud telefónica, llamando al número telefónico que BRADESCARD le comunique en su estado de cuenta o en cualquiera de sus canales digitales de atención, una vez hecho lo anterior, BRADESCARD entregará a EL CLIENTE un número de folio de solicitud surtirá efectos dentro de los 5 días hábiles siguientes. Adicionalmente, EL CLIENTE podrá solicitar a BRADESCARD, a través de una solicitud, el aumento de su límite de crédito bajo el esquema "Límite al Máximo Bradescard", mismo que estará sujeto a lo siguiente: 1) Los incrementos sólo podrán hacerse con un periodo mínimo de 3 (tres) meses entre un incremento y otro, y hasta el mes sexagésimo, contados a partir de la firma de la solicitud; 2) Los incrementos están sujetos a que EL CLIENTE: (i) tenga un buen comportamiento crediticio y su capacidad de pago no disminuya, (ii) haga uso de su CRÉDITO REVOLVENTE al menos una vez al mes, (iii) su CRÉDITO REVOLVENTE se encuentre vigente y no haya incurrido en una causal de vencimiento anticipado bajo el presente Contrato; 3) La aplicación de los incrementos serán notificados a EL CLIENTE en términos de la cláusula Décima Sépti
- (d) El **CRÉDITO REVOLVENTE** es de carácter revolvente, por lo que, si **EL CLIENTE** se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente contrato, podrá disponer del crédito que resulte a su favor de conformidad con el artículo 296 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito durante la vigencia del presente contrato, siempre y cuando no se exceda, en cada caso, del límite de crédito.

## SEGUNDA. - MEDIOS DE DISPOSICIÓN. -

(a) Entrega de medio de disposición. - Para efectuar las disposiciones del CRÉDITO REVOLVENTE que BRADESCARD haya otorgado a EL CLIENTE, BRADESCARD entregará a EL CLIENTE un medio de disposición físico o electrónico para uso exclusivo de EL CLIENTE y, en su caso, medios de disposición adicionales cuando sean solicitados por este último. Todos y cada uno de los medios de disposición entregadas por BRADESCARD al amparo del contrato serán personales e intransferibles, en el entendido que serán en todo momento de la exclusiva propiedad de BRADESCARD, y EL CLIENTE o las personas que por instrucciones de éste las hayan recibido, los mantendrán en calidad de usuarios y depositarios, y únicamente en la medida que estos constituyen el medio idóneo para la disposición del CRÉDITO REVOLVENTE otorgado por BRADESCARD.

La entrega de cada una de los medios de disposición para uso de EL CLIENTE o las que éste solicite como adicionales, así como cualquier reposición por robo, extravío, deterioro o caducidad, podrá realizarse a EL CLIENTE de manera digital, una vez realizada la autenticación correspondiente, o bien de manera física en el domicilio señalado para recibir notificaciones en términos del presente contrato (incluyendo los cambios posteriores que pudiera realizar del mismo), mediante servicio de correo, o, mediante entrega inmediata de los mismos en los módulos designados para tales efectos por BRADESCARD, pudiendo BRADESCARD solicitar a su entera discreción, un cuestionario de seguridad, autenticación biométrica, física o digital, así como la firma del acuse de recepción correspondiente.

Igualmente, BRADESCARD notificará y/o pondrá a disposición de EL CLIENTE (inclusive por medios electrónicos), los números de identificación personal confidenciales ("NIPs") que EL CLIENTE utilizará como firma electrónica, mismos que podrán ser modificados posteriormente por EL CLIENTE de conformidad con lo previsto en el presente contrato y las políticas que adopte BRADESCARD para tal efecto. En caso de ser enviados, los "NIPs" serán entregados de manera separada a los medios de disposición que en su caso correspondan. EL CLIENTE reconoce el carácter personal e intransferible de los "NIPs" los cuales quedarán bajo su custodia, control y cuidado, por lo que será de la exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE cualquier daño o perjuicio que pudiese sufrir como consecuencia del uso indebido de los mismos.

- (b) Activación y firma de los medios de disposición. EL CLIENTE, o el titular adicional que corresponda, recibirán los medios de disposición antes mencionados sin activar. Para utilizarlos, es decir, para que pueda efectuar disposiciones con cargo al CREDITO REVOLVENTE de que se trate, deberán activarlos mediante cualquier mecanismo adecuado que BRADESCARD le indique oportunamente de conformidad a lo establecido en la cláusula décima séptima del presente contrato pudiendo ser, mediante la autenticación correspondiente, o la introducción de su NIP, proporcionando sus datos biométricos, contraseña digital, o cualquier otro mecanismo que BRADESCARD establezca de tiempo en tiempo, en el entendido que EL CLIENTE será en todo momento el responsable del uso de todos y cada uno de los medios de disposición otorgados bajo el amparo del contrato, liberando en este acto de toda la responsabilidad a BRADESCARD por cualquier uso indebido de los mismos. EL CLIENTE y los titulares adicionales, por el simple uso y aceptación de los mismos, se obligan a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones del contrato. La activación de los medios de disposición podrá realizarse en el momento en que se le entregan a EL CLIENTE, tratandose de entrega inmediata de los mismos.
- (c) <u>Medios de disposición adicionales</u>. **EL CLIENTE** podrá solicitar a **BRADESCARD** la expedición de medios de disposición adicionales con cargo al **CRÉDITO REVOLVENTE** otorgado conforme al contrato. **BRADESCARD** podrá otorgar los medios de disposición adicionales con base en sus políticas de crédito, antigüedad de **EL CLIENTE**, su comportamiento crediticio y capacidad de pago. En caso que **BRADESCARD** determine expedir los medios de disposición adicionales, **EL CLIENTE** reconoce ser el único responsable ante **BRADESCARD** por el crédito dispuesto aplicable por los titulares de los medios de disposición adicionales, resultándoles aplicables todas las cláusulas y las estipulaciones contenidas en el contrato. En caso de fallecimiento de **EL CLIENTE**, **BRADESCARD** sólo podrá exigir a cada uno de los titulares de los medios de disposición adicionales el pago derivado del crédito dispuestos por ellos mismos con posterioridad al fallecimiento de **EL CLIENTE**.
- (d) <u>Disposiciones comunes a los medios de disposición</u>. **BRADESCARD** informa que podrá modificar la naturaleza de cualquier medio de disposición entregado a **EL CLIENTE** en los términos de esta cláusula, cualquier cambio a los mismos, será notificado a **EL CLIENTE** conforme a lo dispuesto por el presente contrato. Asimismo, **EL CLIENTE** autoriza a **BRADESCARD** para que, en caso de robo o extravío, o si así lo determinan las políticas vigentes de **BRADESCARD**, ésta proceda a cambiar el número o tipo de cualquier medio de disposición entregado a **EL CLIENTE** en virtud del contrato.
- (e) **BRADESCARD** podrá bloquear el uso de los medios de disposición, cuando exista riesgo que se trate de un fraude o de alguna otra violación a las leyes aplicables, como medida de prevención de dichos ilícitos, así como por falta de pago por parte de **EL CLIENTE**, lo que le será informado por alguno de los medios señalados en la cláusula décima séptima de este contrato a **EL CLIENTE** en un plazo no mayor a 5 días naturales posterior a la fecha en que se haya llevado a cabo dicha acción. **BRADESCARD** no será responsable por los daños y perjuicios que pudieran llegarse a causar por el bloqueo de dichos medios de disposición.

TERCERA. -DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. - EL CLIENTE podrá hacer disposiciones al amparo del CREDITO REVOLVENTE ya sea por el límite total del crédito en una sola operación o en varias disposiciones parciales, sin que la suma del importe de las mismas exceda del límite de crédito concedido, en cualquiera de los supuestos que se listan a continuación:

- a) Mediante la adquisición de bienes o servicios en cualquier establecimiento afiliado al sistema que corresponda el medio de disposición (VISA, MASTERCARD, CARNET o la que al efecto se afilie y se otorgue), mediante la suscripción en cada operación, de un comprobante de transacción mediante digitación del "NIP", o pagaré a favor de BRADESCARD, en el que no se comprenderán intereses ordinarios, moratorios, comisiones, e impuestos, que se causen en los términos del contrato; o
- b) Mediante instrucción escrita, telefónica o electrónica que dé EL CLIENTE a BRADESCARD para que éste realice por su cuenta el pago de bienes, servicios y otros, siempre y cuando BRADESCARD acepte realizarlos, mediante la suscripción en cada operación, de un comprobante de transacción mediante digitación del "NIP", o de un pagaré a favor de BRADESCARD, en el que no se comprenderán intereses, comisiones, e impuestos, que se causen en los términos del contrato; o
- c) Mediante disposiciones en efectivo por la cantidad que **BRADESCARD** autorice al momento de la disposición; misma que podrá realizar **EL CLIENTE** presentando el medio de disposición en los lugares que le indique **BRADESCARD**, ya sea mediante la suscripción de pagarés en el que no se comprenderán intereses, comisiones o impuestos que se causen en los términos de este contrato, o bien, en cajeros automáticos u otros equipos automatizados que **BRADESCARD** expresamente determine, o bien, en los que estén afiliados al sistema que corresponda (**RED, PLUS, CIRRUS**, y las demás que se adicionen o sustituyan), en estos últimos casos mediante la digitación de la clave de acceso y/o "**NIP**" o mediante procedimiento diverso que al efecto se establezca.
- d) En el caso de disposiciones distintas a las que se realicen contra la suscripción de pagarés mediante firma autógrafa, el sistema electrónico de información de **BRADESCARD** que controla el proceso de autorización, otorgamiento y disposición de crédito, registrará la operación, asignándole un número de referencia, el cual quedará registrado como consecuencia de la operación. **EL CLIENTE** acepta que, para todos los efectos legales, dicho registro electrónico tendrá valor probatorio pleno de conformidad con las leyes aplicables.
- e) Mediante instrucción escrita, telefónica o electrónica que dé **EL CLIENTE** a **BRADESCARD** para que realice la disposición del límite de crédito mediante una o más transferencias a una cuenta de captación de **EL CLIENTE** en una institución debidamente autorizada en los Estados Unidos Mexicanos (débito, nómina, etc.), cuando **BRADESCARD** tenga habilitado dicho servicio. El comprobante de transferencia que genere la plataforma que realice la transferencia será prueba suficiente de la disposición del **CRÉDITO REVOLVENTE**. Las disposiciones del límite de crédito que realice **EL CLIENTE** conforme a este inciso e) serán consideradas como disposiciones o retiros en efectivo para los efectos del presente contrato.
  - f) Los demás usos o destinos dispuestos de manera física y electrónica que BRADESCARD autorice, siempre en beneficio de EL CLIENTE y previa aceptación del mismo por parte de EL CLIENTE.
- EL CLIENTE acepta que ciertas disposiciones podrán ser limitadas o incluso denegadas a absoluta discreción de BRADESCARD, al considerar éste que son operaciones de las cuales pueda existir el riesgo de que se trate de un fraude o de alguna otra violación a las leyes aplicables, como medida de prevención de dichos ilícitos. BRADESCARD se reserva el derecho de autorizar o no la realización de cargos o disposiciones de efectivo del CRÉDITO REVOLVENTE, señalando de manera enunciativa más no limitativa, cuando EL CLIENTE incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

Por razones de identificación y seguridad, **EL CLIENTE** acepta y se obliga a presentar en los establecimientos afiliados correspondientes, además de los medios de disposición entregados conforme al presente contrato, una identificación oficial vigente con fotografía y firma, y en su caso, el medio de autenticación, al hacer las compras o disposiciones de efectivo conforme a lo establecido en los incisos anteriores, de lo contrario, los establecimientos afiliados y/o **BRADESCARD** podrán negar la autorización de la compra o disposición.

En caso de disposiciones o cualquier otra operación en moneda extranjera, el tipo de cambio aplicable será el de la fecha en que presenten a cobro a **BRADESCARD** las cantidades de la disposición u operación de que se trate, conforme lo determine el Banco de México, en términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos. En el caso de la utilización de cajeros automáticos, **BRADESCARD** cobrará la comisión a que se refiere la cláusula décima, sin perjuicio de la comisión que la institución o entidad al que pertenezca el cajero automático le cargue a **EL CLIENTE**, misma que deberá precisarse en la pantalla del cajero previo a la disposición que al efecto **EL CLIENTE** decida realizar.

EL CLIENTE acuerda que el NIP es sustitutivo de su firma autógrafa (o de la firma de cada persona a la que se haya entregado un medio de disposición adicional) por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas en donde aparezca, tendrán la misma fuerza y efectos legales de la misma y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio y EL CLIENTE asume completa responsabilidad sobre el uso que se haga del mismo.

En lo que respecta a cuotas de servicios, EL CLIENTE tiene en cualquier momento la facultad de solicitar a BRADESCARD para que esta última realice cargos a su cuenta corriente por todos aquellos servicios o seguros que EL CLIENTE contrate con compañías con la que BRADESCARD tenga convenios de pagos habilitados, bastando para ello la aprobación que EL CLIENTE otorgue por cualquier medio. Dichos cargos se realizarán conforme a la periodicidad pactada, por los montos que EL CLIENTE acuerde con las compañías de servicios y deberán ser pagados por EL CLIENTE en su fecha límite de pago, independientemente de que reciba o no el estado de cuenta correspondiente. Así mismo EL CLIENTE podrá autorizar por cualquier medio, ya sea de forma escrita o electrónica, los cargos recurrentes a su CRÉDITO REVOLVENTE por todos aquellos servicios que presten compañías distintas a las mencionadas en ésta cláusula pero que EL CLIENTE al contratar con éstas haya señalado como medio de pago el cargo automático y recurrente a su CRÉDITO REVOLVENTE con BRADESCARD.

Así mismo desde estos momentos, se establece que bastará la simple solicitud por escrito de **EL CLIENTE** para cancelar los cargos que se describen en el párrafo anterior siempre que haya autorizado el cargo domiciliado directamente con **BRADESCARD** y no con el proveedor directamente, sin responsabilidad para **BRADESCARD**, sin que se requiera de la previa autorización o conocimiento de los respectivos proveedores de bienes o servicios. Respecto de cualquier servicio, seguro o cargo a que se refiere este número, reconocen las partes que no son asociados a la operación objeto del contrato, sino únicamente este documento consiste en una autorización por parte de **EL CLIENTE** para su cargo, y consecuentemente el costo, vigencia, términos y condiciones y coberturas de éstos son condiciones que **EL CLIENTE** ha acordado previamente con cada proveedor, eximiendo de cualquier responsabilidad a **BRADESCARD**. El otorgamiento del crédito solicitado no se condiciona a la contratación de cualquier servicio o seguro, no implicará la cancelación de este contrato.

EL CLIENTE autoriza a BRADESCARD para que directamente o a través de terceros, contrate los seguros sin costo para aquél que correspondan y que en su caso estén asociados al sistema que corresponda al medio de disposición aplicable.

<u>CUARTA. - PLAZO. - El plazo del CREDITO REVOLVENTE</u> que **BRADESCARD** otorgue a **EL CLIENTE** es, en principio, indefinido, en el entendido que **BRADESCARD** tendrá en todo momento el derecho a restringir el plazo o monto y/o a dar por terminado de manera anticipada el **CRÉDITO REVOLVENTE** en cualquier tiempo, sin mayor responsabilidad que la de dar aviso de la denuncia o terminación anticipada del contrato a **EL CLIENTE** en los términos del presente contrato. A la denuncia o terminación anticipada del contrato, **EL CLIENTE** deberá devolver inmediatamente a **BRADESCARD** los medios de disposición otorgados, incluyendo, en su caso, los medios de disposición adicionales que se hubieran entregado. En cualesquiera de los casos antes mencionados, el saldo total del **CRÉDITO REVOLVENTE** objeto de denuncia o terminación anticipada, así como cualesquier cantidades adeudadas por concepto de impuestos, intereses (ordinarios y moratorios), y comisiones que se causen en su cuenta se volverán inmediatamente líquidos, vencidos e inmediatamente exigibles. Adicionalmente, en cualquiera de los casos antes mencionados, la obligación de **BRADESCARD** de mantener la línea de crédito correspondiente y hacer desembolsos a **EL CLIENTE** al amparo de la misma se dará por terminada.

QUINTA.- ROBO, EXTRAVÍO O CLONAJE DEL MEDIO DE DISPOSICIÓN.- En caso de robo, extravío, clonaje o retención por un cajero automático del medio disposición, EL CLIENTE deberá notificar de forma inmediata a BRADESCARD, ya sea a través del número telefónico señalado en la página de internet de BRADESCARD, o a través de cualquiera de los medios digitales que ponga a su disposición para esa finalidad (señalados en la página de Internet www.bradescard.com.mx), en donde se le proporcionará una clave, y se bloqueará el medio de disposición. Para todas las disposiciones ocurridas hasta antes del momento del reporte en el que se ha otorgado la clave, EL CLIENTE será responsable, sin restricción ni condición alguna, de las disposiciones que se realicen del CRÉDITO REVOLVENTE mediante el uso del medio de disposición robado(s), extraviado(s), clonado(s) o retenido(s) por el cajero automático, siendo igualmente responsable de los cargos, intereses y comisiones y demás consecuencias legales que por tales disposiciones se generen.

SEXTA.- OBLIGACIÓN DE PAGO.- EL CLIENTE se obliga a pagar a BRADESCARD (1) las sumas dispuestas al amparo del CRÉDITO REVOLVENTE más (2) los intereses devengados durante el periodo de facturación correspondiente más (3) las cantidades que correspondan por impuesto al valor agregado o cualquier otro que legalmente pudiera establecerse sobre los montos pagados conforme a los conceptos anteriores, en términos de las disposiciones fiscales vigentes al momento de dicho pago, ya sea en efectivo o mediante transferencia, a más tardar en la fecha límite de pago que se le indique a partir de la fecha de corte de su estado de cuenta.

<u>SÉPTIMA.- APLICACIÓN DE LOS PAGOS Y LUGAR DE PAGO.</u>- Los pagos que realice EL CLIENTE serán aplicados <u>primero</u> al Impuesto al Valor Agregado de los intereses moratorios, <u>segundo</u> al Impuesto al Valor Agregado de los intereses ordinarios, <u>tercero</u> a las comisiones y su Impuesto al Valor Agregado, <u>cuarto</u> a los intereses moratorios, <u>quinto</u> a los intereses ordinarios, <u>sexto</u> al capital con promociones específicas, <u>séptimo</u> al capital por adquisiciones y consumos, y <u>octavo</u> al capital por disposiciones en efectivo.

Si EL CLIENTE realizare algún pago que excediere el saldo deudor del CRÉDITO REVOLVENTE a la fecha límite de pago, y por ende registre un saldo a favor, éste no generará interés alguno a su favor. Para tal supuesto, dicho saldo a favor será aplicado en primer lugar a las "Promociones especiales" para el CRÉDITO REVOLVENTE, en segundo lugar, para los saldos por disposiciones de efectivo que tenga pactada la tasa de interés más alta, en tercer lugar, a la promoción de meses sin intereses, en caso de no existir los esquemas anteriores, su aplicación será al saldo exigible del periodo inmediato siguiente, considerando la prelación referida en el párrafo que antecede. En todo caso, cualquier devolución que BRADESCARD llegase a autorizar, deberá realizarse mediante el mismo método de pago en que fue recibido, pudiendo realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes a que se registró.

En caso de pagos en exceso al monto adeudado cuando se trate de anticipación de pago a disposiciones pactadas bajo la modalidad de mensualidades fijas, las cantidades que deposite en exceso a las amortizaciones subsecuentes, quedarán como saldo acreedor en su cuenta, aplicándose las mismas en los meses en los que correspondan las amortizaciones originalmente pactadas, mismas que serán cuantificadas incluidos los intereses aplicables y pactados en la promoción original, a menos que EL CLIENTE desee pagar la totalidad del saldo o cancelar la modalidad pactada de mensualidades fijas, en cuyo caso deberá cancelar vía telefónica la promoción convenida y solicitar la aplicación del pago al saldo pendiente, mismo que no generará intereses por los meses no devengados; siempre y cuando el pago realizado lo sea antes de su fecha límite de pago; caso contrario, pagará los intereses en su caso por el mes inmediato posterior al de la fecha de pago. Para cada cancelación de conformidad con este párrafo, EL CLIENTE recibirá un folio de confirmación.

El pago de cualesquier cantidades de principal adeudadas conforme al **CRÉDITO REVOLVENTE**, así como sus respectivos intereses (ordinarios y moratorios), impuestos, cargos y comisiones, en su caso, deberán realizarse exclusivamente en cualquiera de los establecimientos autorizados por **BRADESCARD** para ello (mismos que se pueden consultar en su página de internet o en cualquiera de sus canales digitales), recibiendo un folio de confirmación de pago, o en las instituciones bancarias que **BRADESCARD** le informe por medio del estado de cuenta u otra notificación, en los términos señalados en la propia notificación, utilizando los formatos de pago establecidos para tal efecto.

Cualquier comprobante de pago que los establecimientos autorizados por BRADESCARD para la recepción de pagos entreguen a EL CLIENTE, deberá contar, al menos, con los siguientes requisitos: (i) Fecha, hora y nombre del establecimiento donde se realizó el pago; (ii) Cantidad con número y letra; (iii) Número de cuenta correspondiente a El CLIENTE; (iv) Sello e identificación de la caja, y; (v) Estar impreso

en la papelería oficial del establecimiento. EL CLIENTE tiene el derecho a exigir a los cajeros que los comprobantes que se le expidan cuenten con los elementos señalados anteriormente. La falta de cualquiera de estos requisitos en el comprobante hará que cualquier reclamación que pretenda hacer EL CLIENTE a BRADESCARD, sea improcedente. EL CLIENTE reconoce que los empleados o representantes de los establecimientos receptores de pago no están facultados para expedir comprobantes con menores requisitos a los señalados por esta cláusula.

OCTAVA. - PLANES DE PAGO. - BRADESCARD pondrá, a solicitud de EL CLIENTE y sujeto a los términos y condiciones del contrato, diversas modalidades de disposición y pago del CRÉDITO REVOLVENTE que en su caso se hubiere otorgado. Los referidos planes podrán serán informados a EL CLIENTE, en los pagarés, notas de cargo, notas de compra o comprobantes que EL CLIENTE acepte y suscriba al disponer del crédito. Dichas modalidades podrán ser:

## a) Plan de crédito revolvente para el CRÉDITO REVOLVENTE:

- 1.- Este plan consiste en la disposición de saldos en cuenta corriente, con la obligación de pagar en la fecha límite de pago al menos el pago mínimo que se señale en el estado de cuenta, o el importe total del saldo a la fecha de corte. En caso que EL CLIENTE no pague el saldo total antes o en su fecha límite de pago, EL CLIENTE se obliga a pagar a BRADESCARD, intereses ordinarios que se calcularán sobre el saldo promedio diario a partir de su fecha de compra según la cláusula décima, cantidad que se le hará exigible dentro del renglón mínimo a pagar del estado de cuenta del corte siguiente.
  - 2.-Por la disposición de saldos en cuenta corriente mediante el retiro de efectivo, se generarán intereses ordinarios desde el día siguiente a aquél en que EL ČLIENTE realice la disposición. b) "Promociones especiales" para el CRÉDITO REVOLVENTE:
- 1.- BRADESCARD podrá parcializar el cargo de cada disposición efectuada por EL CLIENTE en los términos y condiciones de las promociones de BRADESCARD y/o de los establecimientos, realizando cargos parciales al CREDITO REVOLVENTE por la cantidad que resulte de dividir el importe de la disposición del CREDITO REVOLVENTE, entre el número de meses del plazo del diferimiento que se ofrezca, más los intereses que en su caso llegasen a especificar las promociones o no. El importe total de la disposición del CREDITO REVOLVENTE reducirá en forma inmediata el saldo disponible de dicho crédito. La aceptación de tales "Promociones Especiales" por parte de EL CLIENTE deberá constar ya sea de manera verbal, escrita, tácita (por ejemplo: realización del pago señalado para parcializar) o por medios electrónicos.

Para los efectos del presente contrato, el pago mínimo consistirá en la cantidad equivalente a aplicar el 10% (diez por ciento) al saldo del crédito revolvente más las comisiones al 100% (cien por ciento) de su valor. Lo anterior sin perjuicio de exigir como pago mínimo la totalidad del saldo de la cuenta cuando EL CLIENTE no haya finiquitado durante 3 meses seguidos al menos el monto de pago mínimo en cada uno de ellos.

#### NOVENA. - INTERESES. -

(a) Casos en que no se generan intereses.- Respecto del CREDITO REVOLVENTE, si EL CLIENTE paga a BRADESCARD el importe total del saldo actual consignado en el estado de cuenta a más tardar en la fecha límite de pago que se señala en el mismo, no se cargará cantidad alguna por concepto de intereses, salvo los ordinarios en caso de disposición de sumas en efectivo, en los términos del párrafo 2 del inciso (a) de la cláusula octava, además de lo que en su caso aplique según lo establecido en la cláusula décima.

b) Intereses ordinarios. - El interés ordinario del CREDITO REVOLVENTE, será determinado mensualmente al aplicar al promedio diario del saldo insoluto que tenga EL CLIENTE en el plan revolvente, el interés conforme a la tasa anual que resulte de adicionar a la tasa de referencia desde hasta un máximo de cien (100) puntos porcentuales. Dichos intereses se calcularán por el número de días efectivamente transcurridos sobre la base de un año de trescientos sesenta días naturales y se pagarán por períodos vencidos, y serán generados a partir del día inmediato siguiente al establecido para la fecha límite de pago, salvo en caso de disposición de sumas en efectivo, en los términos del párrafo 2 del inciso (a) de la cláusula octava.

Por tasa de referencia se entenderá, el promedio aritmético de la tasa de interés interbancaria de equilibrio a 28 días ("TIIE") del mes anterior a la fecha de corte. Tanto BRADESCARD como EL CLIENTE convienen que, para el caso de que el Banco de México suprimiera el cálculo de la tasa TIIE, la tasa de referencia será la mayor de los siguientes indicadores, ya sea los Certificados de la Tesorería de la Federación "CETES", el Costo de Captación a Plazo de pasivos "C.C.P" y para el caso de que las tres se suprimieran o se eliminaran, ambas partes negociarán las tasas de interés que deberán aplicarse en lo sucesivo, conforme a bases generales de cobro propuestas por BRADESCARD. En caso de que BRADESCARD y EL CLIENTE no se pusieran de acuerdo en un plazo de 30 días, BRADESCARD podrá dar por terminado este contrato y el saldo, si lo hubiere, será restituido por EL CLIENTE en los términos pactados originalmente, con la tasa de interés última aplicada. El término se computará a partir de que surja la supresión o eliminación mencionada.

Las tasas de interés promociónales serán inferiores a la tasa de interés ordinaria máxima, para lo cual, BRADESCARD establecerá los términos, condiciones y vigencia de cada promoción, mismos que serán informados oportunamente a EL CLIENTE y de acuerdo a los mecanismos señalados en la cláusula décima séptima de este contrato. Una vez concluido el periodo de vigencia señalado, o en caso que EL CLIENTE no cumpla con los términos y condiciones de la promoción, BRADESCARD aplicará la tasa de interés anual ordinaria establecida conforme al contrato sin necesidad de dar aviso a EL CLIENTE de dicho cambio con anticipación.

(c) Intereses moratorios. - En caso que EL CLIENTE no cumpla con el pago mínimo dentro del período pactado en el contrato, estará obligado a pagar intereses moratorios a una tasa anual equivalente a multiplicar la tasa de interés ordinaria señalada en el inciso (b) anterior por un factor de hasta 2.5 (dos punto cinco). Este importe se calculará sobre el importe de las mensualidades vencidas y no pagadas en tiempo, a partir de la fecha en que se debió haber realizado el pago y hasta en tanto no haya sido pagado el saldo insoluto en su totalidad. Los intereses moratorios no se causarán cuando se cobre la Comisión por Pago Tardío señalada en la cláusula Décima.

(d) Lugar y fecha de pago. - Los intereses que correspondan deberán pagarse dentro del plazo que se señala en el primer párrafo de la cláusula sexta y en el lugar que se establece en el penúltimo párrafo de la cláusula séptima.

Las partes acuerdan que BRADESCARD podrá capitalizar los intereses generados que no sean pagados en la fecha límite de pago, conforme a las disposiciones legales aplicables. El pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos. Las tasas de interés, así como su metodología de cálculo no podrán modificarse, salvo que se reestructure la operación de que se trate por acuerdo de las partes.

<u>DÉCIMA. - CARGOS Y COMISIONES. -</u> BRADESCARD queda facultado para cargar en la(s) cuenta(s) a EL CLIENTE, quien a su vez conviene con BRADESCARD a pagarla(s) en el lugar que se establece en el penúltimo párrafo de la cláusula séptima, las siguientes comisiones y cargos (independientemente de los intereses ordinarios y moratorios que se generen sobre el saldo insoluto del CRÉDITO REVOLVENTE y los impuestos a que se refiere la cláusula séptima):

Concepto de la Comisión o cargo en eventos atribuibles a EL CLIENTE	<u>Monto</u>	<u>Periodicidad</u>	<u>Método de cálculo</u>		
Por solicitud de copias de pagarés y/o comprobantes de transacciones.	Hasta 20 Unidades de Medida de Actualización (más I.V.A.)	Por evento	Hasta 20 Unidades de Medida de Actualización (más I.V.A.)		
Gastos de cobranza.	Hasta 20 Unidades de Medida de Actualización más intereses ordinarios y moratorios (más IVA)	Por evento	Hasta 20 Unidades de Medida de Actualización más intereses ordinarios y moratorios (más IVA)		
Por cheque no pagado.	Hasta \$200.00 (más I.V.A.) o el 20% del importe nominativo del cheque (más I.V.A.), lo que resulte mayor.	Por evento	$\label{eq:hasta} \mbox{$200.00 (m\'as I.V.A.) o el } 20\% \mbox{ del importe nominativo del cheque} \mbox{$(m\'as I.V.A.), lo que resulte mayor.}$		
Por pago tardío.	Hasta 20 Unidades de Medida de Actualización más intereses ordinarios y moratorios (más IVA) (más IVA)	Por evento (Cuando no se cobren intereses moratorios en el mismo periodo)	Hasta 20 Unidades de Medida de Actualización más intereses ordinarios y moratorios (más IVA)		
Por disposición del crédito en efectivo.	Hasta el 20% del monto dispuesto o hasta \$200.00 (cualquiera más I.V.A.), lo que resulte mayor.	Por evento	Hasta el 20% del monto dispuesto o hasta \$200.00 (cualquiera más I.V.A.), lo que resulte mayor.		
Por reposición del medio de disposición.	Hasta 37 Unidades de Medida de Actualización (más I.V.A.)	Por evento	Hasta 37 Unidades de Medida de Actualización (más I.V.A.)		
Anualidad.	Hasta 37 Unidades de Medida de Actualización (más I.V.A.)y por cada medio de disposición adicional Hasta 17 Unidades de Medida de Actualización (más I.V.A.)	Por evento (Puede ser dividida en periodos de pago mensuales y llamársele mensualidad)	Hasta 37 Unidades de Medida de Actualización (más I.V.A.)y por cada m dio de disposición adicional Hasta 17 Unidades de Medida de Actualizació (más I.V.A.)		
Por reexpedición de estados de cuenta.	Hasta 6 Unidades de Medida de Actualización (más I.V.A.)	Por evento.	Hasta 6 Unidades de Medida de Actualización (más I.V.A.)		
Parcialización de cargos. (Por invitación)	Hasta 17 Unidades de Medida de Actualización (más I.V.A.)	Por evento	Hasta 17 Unidades de Medida de Actualización (más I.V.A.)		
Por apertura de crédito.	Hasta 68 Unidades de Medida de Actualización (más I.V.A.)	Por evento	Hasta 68 Unidades de Medida de Actualización (más I.V.A.)		
Por conversión de cargos realizados en moneda extranjera.	Hasta el 5% del monto del cargo realizado al CRÉDITO REVOLVENTE.	Por evento	Hasta el 5% del monto del cargo realizado al CRÉDITO REVOLVENTE.		
Por prestar el servicio de interconexión para realización de pagos a través de Instituciones de fondos de pago electrónico.	Hasta 3 Unidades de Medida de Actualización (más I.V.A.)	Por evento	Hasta 3 Unidades de Medida de Actualización (más I.V.A.)		

Las modificaciones al importe de las comisiones y/o cargos que **BRADESCARD** cobrará a **EL CLIENTE** en sustitución a las indicadas en el cuadro inmediato anterior, serán dadas a conocer a **EL CLIENTE** en la siguiente página de Internet: www.bradescard.com.mx con al menos 30 días naturales de anticipación. Para tal efecto, **BRADESCARD** informará a **EL CLIENTE** el momento en que surtirán efecto las comisiones en su estado de cuenta, a efecto de que éste pueda consultar el importe y/o cargo modificado en dicha página, lo anterior, en términos de la cláusula décima octava. Por lo tanto, en tanto no sean dadas a conocer las modificaciones a las comisiones a EL **CLIENTE** en los términos de este párrafo, las aplicables serán exclusivamente las establecidas en la presente cláusula, asimismo, en caso de que el Cliente no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas, podrá solicitar la terminación del presente Contrato hasta 60 días naturales después de la entrada en vigor de dichas modificaciones. La comisión por expedición del Estado de Cuenta no será aplicable para el primer ejemplar, que será gratuito para **EL CLIENTE**; el mismo se podrá solicitar con una antigüedad máxima de tres meses a la fecha en que se haga la solicitud del Estado de Cuenta.

<u>DÉCIMA PRIMERA. - INCUMPLIMIENTO POR MORA. -</u> En caso que **EL CLIENTE** no cumpla con el pago mínimo dentro del período pactado en el contrato, está obligado a pagar el interés moratorio establecido en el inciso (c) de la cláusula novena. En caso de incumplimiento de cualquier pago mínimo, **BRADESCARD** podrá dar por vencido anticipadamente el(los) saldo(s) total(es) y exigir la(s) restitución(es) y el(los) pago(s) correspondiente(s). En este caso, el saldo total del **CRÉDITO REVOLVENTE** objeto de la terminación anticipada, así como cualesquier cantidades adeudadas por concepto de impuestos, intereses (ordinarios y moratorios), comisiones, cargos y que se causen en su cuenta, se volverán inmediatamente líquidos, vencidos e inmediatamente exigibles. Adicionalmente, la obligación de **BRADESCARD** de mantener la línea de crédito correspondiente y hacer desembolsos a **EL CLIENTE** al amparo de la misma se dará por terminada.

<u>DÉCIMA SEGUNDA-. ESTADO DE CUENTA Y ACLARACIONES.-</u> BRADESCARD formulará y pondrá a disposición de EL CLIENTE para su consulta en la página de internet de BRADESCARD y/o en las aplicaciones de telefonía móvil de esta última y/o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que BRADESCARD ponga a su disposición, de tiempo en tiempo, y le informe conforme al contrato, un estado de cuenta mensual de forma gratuita, en el que se indicarán los movimientos generados en cada período de su cuenta, así como la indicación del plazo para su pago. El estado de cuenta será puesto a disposición de EL CLIENTE a más tardar al quinto día hábil siguiente al corte de la cuenta. Para el caso que la cuenta no haya registrado movimientos, se enviará el estado de cuenta una vez al año, sin que por el mismo EL CLIENTE tenga obligación de pago de comisión alguna. En caso de así solicitarlo EL CLIENTE y aceptarlo BRADESCARD, BRADESCARD podrá realizar el envío del estado de cuenta por correo al domicilio que EL CLIENTE tenga registrado ante BRADESCARD o bien, de manera electrónica. Cualquier cambio de domicilio o correo electrónico, deberá notificarlo (conforme a lo pactado en la cláusula décima séptima de este contrato y/o conforme al Aviso de Privacidad de BRADESCARD) y acreditarlo EL CLIENTE a más tardar, con 15 días naturales de anticipación a la fecha de corte de su crédito, en caso de no cumplir con lo anterior, BRADESCARD no tendrá obligación alguna de entregar bajo otro medio el estado de cuenta a EL CLIENTE.

EL CLIENTE acepta y reconoce que el estado de cuenta no constituye un requerimiento de pago, por lo que en caso de no recibirlo, se obliga a realizar los pagos conforme a lo dispuesto en la cláusula Sexta de este contrato y en su caso, contactar a BRADESCARD en cualquiera de sus medios de atención, tal como su página de internet (www.bradescard.com.mx) para verificar los montos de pago debidos.

Con relación al periodo de cuenta referido en cada estado de cuenta, EL CLIENTE tiene el derecho a elegir cualquiera de las fechas de corte y su correspondiente fecha límite de pago indicadas en la solicitud de crédito, marcando una sola opción de las ofrecidas. A falta de definición, el periodo de pago (fecha de corte y pago) le serán dados a conocer en el estado de cuenta.

Independientemente del derecho de EL CLIENTE a solicitar la reexpedición de su estado de cuenta de conformidad con este contrato, BRADESCARD mantendrá a disposición de EL CLIENTE a través de Internet (www.bradescard.com.mx), y/o en cualquiera de sus medios de atención, aplicaciones de telefonía celular, o al número de atención a clientes, una relación de los saldos y los movimientos más recientes efectuados en sus cuentas, entendiendo como movimientos más recientes los realizados en los últimos 90 días naturales anteriores a la consulta.

De conformidad por lo establecido en la presente cláusula, **BRADESCARD** deberá otorgar a **EL CLIENTE** los estados de cuenta mensuales, mismos que conforme a lo estipulado en el artículo 12 de la Ley Federal del Consumidor, así como en lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y la legislación aplicable, fungirán como el comprobante fiscal de las operaciones generadas por cada fecha de corte con el medio de disposición.

Para el caso que **EL CLIENTE** no esté de acuerdo con la información contenida en el estado de cuenta, **EL CLIENTE** dispondrá de un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha del movimiento que al efecto se señale en el estado de cuenta correspondiente, para objetarlo por escrito dicho estado de cuenta, transcurrido dicho plazo sin haber objetado el Estado de Cuenta, los asientos que figuren en el mismo se tendrán por aceptados.

El procedimiento para aclaraciones será como describe a continuación:

- 1. EL CLIENTE deberá presentar su aclaración por vía telefónica al teléfono que señale su estado de cuenta, o por los medios digitales dispuestos para ello, para tales efectos se levantará una solicitud de aclaración, donde deberá manifestar el motivo de su reclamación. BRADESCARD, podrá solicitar de EL CLIENTE y éste se obliga a entregársela por los medios que así se le señalen dentro de las siguientes veinticuatro horas, la documentación correspondiente para cada caso: formato de solicitud de aclaración, copia de identificación oficial, copia y/o mención del medio de disposición, comprobante del motivo del reclamo (pago, devolución, etc.), y/o cualquier otro documento en atención al tipo de aclaración. En caso de no entregar la documentación dentro del plazo señalado, se tendrá por no presentada la aclaración. Una vez entregados los documentos solicitados por BRADESCARD o en caso que no se requiera documento alguno, BRADESCARD entregará a EL CLIENTE un número de folio de aclaración.
- 2. Una vez hecho lo anterior, BRADESCARD deberá de abonar en la cuenta el monto en reclamación a más tardar el día segundo hábil siguiente a la recepción de la reclamación ó el cuarto día hábil, tratándose de compras no reconocidas por operaciones vía telefónica o a través de internet. No obstante, lo anterior, los cargos en cuestión continuarán sujetos a un proceso de aclaración.
- 3. EL CLIENTE podrá realizar la consulta sobre el status de su aclaración y en su caso el resultado de la misma, ya sea vía telefónica al número telefónico señalado en su estado de cuenta, y/o a través de los medios digitales habilitados para ello, o en su caso, en el establecimiento donde presentó su aclaración.
- 4. BRADESCARD contará con un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la fecha de asignación de su número de folio, para emitir a EL CLIENTE el dictamen correspondiente, por escrito o por medios electrónicos y suscrito por persona facultada, anexando copia simple de la evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, así como un informe en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud.

El procedimiento antes descrito, es sin perjuicio del derecho de **EL CLIENTE** de acudir ante la Procuraduría Federal del Consumidor o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente. Sin embargo, el procedimiento quedará sin efectos a partir de que **EL CLIENTE** presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

<u>DÉCIMA TERCERA. - ACREDITAMIENTO DE PAGOS. -</u> Salvo disposición expresa en contrario señalada en el estado de cuenta, la fecha de acreditamiento de los pagos será en el mismo momento de su pago si éste se realiza en efectivo, independientemente de que la liberación de saldo disponible pueda tomar hasta 5 días hábiles, y dentro de los 5 días hábiles siguientes si fue realizado con cheque, cuando fuese aplicable. En el caso en que la fecha límite de pago coincida con un día en el que las instituciones bancarias autorizadas por **BRADESCARD** para la recepción de pagos permanezcan cerradas al público en general, **EL CLIENTE** podrá efectuar el pago sin cargo alguno, al día hábil siguiente.

<u>DÉCIMA CUARTA. - DESCUENTO. CESIÓN. -</u> El contrato, así como los pagarés que se emitan para documentar las disposiciones realizadas al amparo del mismo, podrán ser descontados, negociados, transmitidos o cedidos por **BRADESCARD** en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para lo cual, **EL CLIENTE** le faculta expresamente en este acto. Asimismo, en caso que **BRADESCARD** descuente, negocie, transmita, o ceda el contrato o dichos pagarés, "**EL CLIENTE**" en este acto renuncia expresamente a que le sean abonados o entregados los intereses a que hace referencia el segundo párrafo del citado artículo. **EL CLIENTE** no podrá transferir, ceder o disponer total o parcialmente sus derechos u obligaciones derivados del contrato.

<u>DÉCIMA QUINTA. - LIBERACIÓN DE SALDOS POR FALLECIMIENTO. -</u> En caso de fallecimiento de EL CLIENTE, si se encontraba al corriente con sus obligaciones de pago al momento del fallecimiento, **BRADESCARD** le liberará del saldo que presente el **CREDITO REVOLVENTE** al momento del deceso. Para hacer efectiva la liberación de saldos, los interesados deberán presentar a **BRADESCARD** a la brevedad, notificación por escrito y copia certificada del acta de defunción.

<u>DÉCIMA SEXTA.- MONITOREO DE LLAMADAS CON FINES DE CALIDAD.-</u> EL CLIENTE autoriza a BRADESCARD a grabar todas las conversaciones telefónicas que mantengan, y cuyos fines serán aquellos dispuestos por el Aviso de Privacidad de BRADESCARD, aceptando desde ahora que, BRADESCARD no tendrá obligación de informarle, en su momento, que se están grabando dichas conversaciones telefónicas, así como que tales grabaciones serán propiedad exclusiva de BRADESCARD y que su contenido acreditará la creación, transmisión, modificación o extinción de los derechos y obligaciones de LAS PARTES sujeto a lo dispuesto por la legislación aplicable y este contrato.

<u>DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISOS.-</u> EL CLIENTE acepta y reconoce que cualquier comunicación relacionada con el contrato que **BRADESCARD** deba realizar, podrá hacerlo a través de cualquiera de los siguientes medios: (i) un comunicado por escrito al domicilio de **EL CLIENTE**; (ii) un mensaje contenido en el Estado de Cuenta; (iii) un mensaje enviado al correo electrónico de **EL CLIENTE** o un mensaje de texto enviado a través del teléfono celular, cuando dicho número o correo electrónico haya sido proporcionado por **EL CLIENTE**; (iv) mediante llamada telefónica; o bien, (v) un mensaje ado a conocer a través del portal de Internet de **BRADESCARD**, de las aplicaciones digitales o de los Cajeros Automáticos, cuando resulten aplicables; lo anterior salvo que en el Contrato se estipule que deban ser presentados a través de otro medio. Cualquier comunicación de **EL CLIENTE** a **BRADESCARD**, deberá realizarse por escrito y entregarse en el domicilio de **BRADESCARD**, salvo que el contrato estipule se deba realizar a través de otro medio.

Cualquier comunicación de EL CLIENTE a BRADESCARD, deberá realizarse por escrito y entregarse en el domicilio de BRADESCARD, salvo que el contrato estipule se deba realizar a través de otro medio. BRADESCARD podrá poner a disposición de EL CLIENTE, otros medios de comunicación, tales como, centro de atención telefónica, página de internet, aplicaciones de telefonía móvil y redes sociales, en cuyo caso, estos sustituirán, o en su caso, complementarán, a las comunicaciones por escrito por parte de EL CLIENTE. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de EL CLIENTE de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, en términos del Aviso de Privacidad de BRADESCARD y la legislación aplicable cuando se trate de algún tema relacionado a sus datos personales.

<u>DÉCIMA OCTAVA.-. TOTALIDAD, MODIFICACIONES Y DERECHO DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.-</u> El contrato de adhesión se encuentra integrado en su totalidad por: (i) la solicitud de crédito, (ii) la carátula informativa y (iii) el contenido de las presentes declaraciones y cláusulas, mismo que puede ser consultado por **EL CLIENTE** en la página de internet de **BRADESCARD** www.bradescard.com.mx.

Para el caso que **EL CLIENTE**, desee dar por terminado el contrato, podrá hacerlo en cualquier momento, presentando una solicitud de cancelación por escrito en cualquiera de las sucursales de **BRADESCARD** 

rafa el casó que EL CLENTE, desee dal poi terminado el contrato, podra hacerio en todaquier momento, presentanto una solicitud de cantelación por escrito en cualquier no medio de comunicación que BRADESCARD disponga para tales efectos, tales como, centro de atención telefónica, página de internet, aplicaciones de telefonía móvil y redes sociales, en cuyo caso, estos sustituirán, o en su caso, complementarán, a la comunicación por parte de EL CLIENTE, para lo cual BRADESCARD le proporcionará un código o constancia que identifique la solicitud de cancelación. En este orden de ideas, BRADESCARD podrá dar por terminado el contrato, en cualquier momento, mediando o sin mediar incumplimiento por parte de EL CLIENTE, dando aviso a EL CLIENTE conforme a lo dispuesto por la cláusula décima séptima de este contrato. Por concepto de cancelación, EL CLIENTE no tendrá que pagar cantidad alguna. El contrato se dará por terminado el día hábil siguiente al de la presentación de la solicitud por parte de EL CLIENTE o al aviso dado por parte de BRADESCARD, salvo que existan adeudos pendientes por cubrir por parte de EL CLIENTE, en cuyo caso, la terminación del contrato se verificará una vez realizado y acreditado el pago correspondiente y saldada la cuenta. Para tal efecto, BRADESCARD dará a conocer a EL CLIENTE el importe adeudado a más tardar dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud o aviso dado por parte de BRADESCARD. No obstante, lo anterior, los medios de disposición vinculados al contrato se cancelarán en la fecha de presentación de la solicitud o aviso dado por parte de BRADESCARD en la fecha de presentación de la solicitud o aviso dado por parte de BRADESCARD rechazará cualquier disposición de crédito que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los medios de disposición. En la fecha que se dé terminado el contrato, BRADESCARD deberá entregar a EL CLIENTE cualquier saldo que éste tenga a su favor, deduciendo en su caso, las comisiones y cualquier

EL CLIENTE contará con un período de gracia de 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato para cancelarlo, sin que al efecto se devengue comisión alguna, regresando las cosas al estado en el que se encontraban antes de su firma, sin responsabilidad alguna para EL CLIENTE; siempre y cuando EL CLIENTE no haya dispuesto de forma alguna el(los) crédito(s).

<u>DÉCIMA NOVENA. - RENUNCIA DE DERECHOS. -</u> La omisión por parte de **BRADESCARD** en el ejercicio de los derechos previstos en el contrato, en ningún caso tendrán el efecto de una renuncia a los mismos, ni que el ejercicio singular o parcial por parte de **BRADESCARD** de cualquier derecho derivado de este contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

VIGÉSIMA. - TITULOS DE LAS CLÁUSULAS. - Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este contrato deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus Declaraciones y Cláusulas y de ninguna manera al título de estas últimas.

<u>VIGÉSIMA PRIMERA. - DIVISIBILIDAD. -</u> En caso de que cualquier cláusula del contrato llegare a ser determinada como inválida o inejecutable por un tribunal competente, la misma deberá ser considerada como si no se hubiere insertado, sin que esto altere o modifique la validez del resto del contrato, el cual permanecerá válido y deberá ser interpretado para obtener el resultado más cercano a la intención original de las partes al celebrar el mismo.

<u>VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAT APLICABLE.-</u> BRADESCARD se sujetará a lo establecido por el Banco de México a través de las disposiciones de carácter general, respecto a la fórmula, los componentes y la metodología de cálculo del CAT (Costo Anual Total), entendiendo por este último, el costo anual de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos o préstamos que otorgue BRADESCARD a EL CLIENTE.

El CAT aplicable para cada producto se indica para fines informativos y de comparación exclusivamente, en la carátula que forma parte integrante del contrato. Aparecerá en un solo valor, en términos porcentuales redondeado con un decimal, y se incorporará la leyenda "sin IVA" inmediatamente después del valor numérico que corresponda al CAT.

VIGÉSIMA TERCERA. - MONTO TOTAL A PAGAR POR EL CRÉDITO. - El monto total a pagar aplicable para cada producto se indica en la carátula adjunta al contrato.

<u>VIGÉSIMA CUARTA.- USO DE DATOS.-</u> EL CLIENTE autoriza a **BRADESCARD** a utilizar y/o proporcionar la información y/o datos personales proporcionados a **BRADESCARD**, incluyendo pero no limitando, a los contenidos en la solicitud adjunta, y/u otros documentos, y/o que deriven de la operación de la línea de crédito, a los terceros con quienes **BRADESCARD** haya celebrado convenios para la emisión de créditos y/o financiamientos, incluidos sus medios de disposición a que se refiere el contrato y su solicitud (o a cualquiera de los negocios afiliados o vinculados a cualquiera de dichos terceros), de conformidad a lo dispuesto y aceptado por **EL CLIENTE** en el aviso de privacidad correspondiente. Lo anterior, en el entendido de que **EL CLIENTE** podrá en cualquier momento solicitar la revocación de las autorizaciones a que esta cláusula se refiere mediante el ejercicio de sus derechos sobre sus datos personales conforme al aviso de privacidad de **BRADESCARD**.

VIGÉSIMA QUINTA. - LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN. - La Procuraduría Federal del Consumidor es competente para conocer en la vía administrativa, y para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del contrato. En lo que respecta a la vía judicial, para la interpretación y cumplimiento del contrato, las partes se someten a la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de sus domicilios o vecindad, presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles

VIGÉSIMA SEXTA. - PRÁCTICAS COERCITIVAS. - BRADESCARD no podrá aplicar métodos o prácticas comerciales coercitivas y desleales, ni cláusulas o condiciones abusivas o impuestas en el abastecimiento de los servicios, así como tampoco podrá prestar servicios adicionales a los originalmente pactados, salvo los mismos hubieran sido solicitados por EL CLIENTE, o aceptados expresamente por éste último, ni se podrán aplicar cargos sin previo consentimiento de EL CLIENTE.

<u>VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MEDIOS ELECTRÓNICOS.-</u> EL CLIENTE y BRADESCARD acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de EL CLIENTE. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmados por medios electrónicos o digitales, EL CLIENTE y BRADESCARD acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONDICIÓN SUSPENSIVA. — La existencia del presente contrato de apertura de crédito en cuenta corriente quedará sujeta a la condición suspensiva consistente en la aprobación del CRÉDITO REVOLVENTE y su límite de crédito por parte de BRADESCARD, conforme a sus políticas de otorgamiento de crédito.

EL CONTRATO SE FIRMA Y SUSCRIBE, A TRAVÉS DE LA FIRMA DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE Y SU CARÁTULA, EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS EN LA SOLICITUD, ENTREGÁNDOSE UNA COPIA DEL CONTRATO A EL CLIENTE A QUIEN SE LE EXPLICÓ DEBIDAMENTE SU CONTENIDO Y ALCANCE. LA SOLICITUD DE CRÉDITO Y LA CARÁTULA DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO Y SE DEBERÁN INTERPRETAR CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO. EN CASO DE CONTRADICCIÓN ENTRE EL TEXTO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ANEXOS, LAS PARTES ACUERDAN QUE SE ESTARÁ A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

El presente contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor bajo número **7720-2024** de fecha 10 de diciembre de 2024. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del consumidor, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta. Atención al consumidor PROFECO al teléfono 01-800-468-87-22 desde cualquier parte de la República Mexicana, o en el Distrito Federal al 55-68-87-22, o en la página de la Procuraduría Federal del Consumidor <a href="http://concilianet.profeco.gob.mx/concilianet/faces/inicio.jsp">www.profeco.gob.mx/concilianet/faces/inicio.jsp</a>
Encuéntranos también en Concilianet: <a href="http://concilianet.profeco.gob.mx/concilianet/faces/inicio.jsp">http://concilianet.profeco.gob.mx/concilianet/faces/inicio.jsp</a>

Número de caso	
Numero de caso	

CREDITOS EN CUENTA CO	PRRIENTE CON BASE EN LA C	UAL SE EMITAN TARJE	TAS DE C	REDITO O CREDIT	OS REVOLV	'ENTES BRADESCA	ARD MEXICO, S.	DE R.L.	
*CAT Costo Anual Total	TASA DE INTERÉS ANUAL	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO		MÍNIMO A PAGAR	COMISIONES (MONTOS) Según cláusula décima.				
Variable: Ordinario TIIE +:		MONEDA				Anualidad			
						Visa	\$ 732.00 +	IVA	
bradescard	oradescard bradescard N. total total		NACIONAL			Departamental	\$ 359.00 +	IVA	
171.0%						<del>-</del>			
sin IVA	84.66% Moratorio	bradescard					I		
	1.84 veces la tasa de		total \$		1	Por Tarjeta Adicional			
interés ordinaria		T		equivalente a ap	olicar	Visa \$ 0.00			
huadaaaud	bradescard					Departamental	\$ 0.00		
bradescard Suburbia	Suburbia	bradescard		crédito revolve más las comision		Dopartamontar	ψ 0.00		
departamental	departamental	Suburbia	Suburbia departamental		/alor.				
<u>154.7</u> %	<u>154.7</u> % <u>83.66%</u>		aı	Ver cláusula oc	tava.	Por disposición en cajero			
sin IVA	Moratorio 1.84 veces la tasa de	Ψ	— Lugar y form						
	interés ordinaria			de pago. Ver <b>cláusula</b>		Visa	8%		
						Departamental	8%		
				séptima.					
		Vor aláugula prin	ooro			Por cobranza			
Para fines informativos y de comparación. Ver		Ver cláusula prin	nera			Visa	\$ 467.00 +	IVA	
cláusula <b>vigésima</b>						Departamental	\$ 299.00 +	IVA	
segunda.									
						Las aplicables según los servicios contratados, ver cláusula décima.			
*Calculado en agosto del 202		0. Para otras comisiones	consulte la	a cláusula décima.					
	intereses: los intereses se calcu	ılarán cada periodo sobre	el saldo p	romedio diario decr	eciente del m	onto del préstamo po	or la tasa de inter	és	
aplicable, por los días efectivo	amente transcurridos.								
Tasa variable:									
Tasa de referencia		Descripción			C	omportamiento	diferencial		
TIIE: Puede	bradescard total		l bradescard Suburbia departamental						
consultarse en:	Tasa de referencia de hoy	8.24%	8.24%		Variable				
http://www.banxico.	Diferencial	84.66%	83.66%			Variable			
gob.mx/	Total de interés	92.90%		91.90%					
"Los intereses de este crédito son la tasa variable; el monto de intereses a pagar varía conforme al comportamiento del índice de referencia, por lo que el monto Total a pagar es incierto, lo que implica un mayor riesgo para usted".  "Los montos a pagar de este crédito varían conforme al comportamiento de la moneda, índice o referencia por lo que el monto total a pagar es incierto, lo que implica un mayor riesgo para usted".  "Si únicamente se paga el mínimo requerido usted pagará su crédito en meses".  "Cuide su capacidad de pago, generalmente sus pagos por créditos no deben de exceder del 35% de sus ingresos periódicos, los costos por mora son muy elevados".  "Incumplir con tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios".									
Información Relevante: Los datos personales pueden usarse para mercadeo									
Fecha límite de pago				•	Sí	No 🗍			
Fecha de corte									
Periodo para no generar ir									
	claración o reclamación	favor de dirigires a							
Domicilio: Camino al ITESO 83	310, Col. Parque Industrial del Bo léfono 01-800-468-87-22, Página	sque I, C.P. 45609, Tlaque	paque, Ja		33 3208 6558	. Página de Internet: v	vww.bradescard.c	om.mx,	
Estado de cuenta con periodicidad: Mensual Entregado en			nicilio	Consulta vía	internet	Consulta en	sucursales	$\neg$	
Datos de inscripción en el I	Registro Público de Contratos	de Adhesión: <u>7720-202</u>	4 de fech	a 10 de diciembre				<u>—</u> —	
El (los) recuadro (s) que aparezca marcado es el que corresponde al producto que el Cliente está Contratando.  Cliente  Empresa									
			Empresa						
La firma de ésta carátula const	tituye la aceptación de los término	os y condiciones del contra	to de adhe	esión número <u>7720-2</u>	024 de fecha	10 de diciembre de 20	24 del Registro P	úblico de	

Contratos de Adhesión. Esta carátula, el contrato de adhesión, así como la correspondiente solicitud de crédito forman parte integral del contrato de apertura de crédito para todos los efectos jurídicos a que haya lugar, constituyendo el acuerdo total de las partes.

# SOLICITUD DE AUMENTO DE LÍMITE DE CRÉDITO "LÍMITE AL MÁXIMO BRADESCARD"

Solicito y autorizo a Bradescard México, S. de R.L., (Bradescard) para aumentar mi límite de crédito bajo el esquema "Límite al Máximo Bradescard"
dando autorización para consultar mi comportamiento crediticio y capacidad de pago como requisitos para autorizar esos aumentos, sujetos a los
érminos y condiciones de la Cláusula Primera del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente que tengo celebrado con Bradescard
así también, acepto que la aplicación de los incrementos me sea notificada en términos de la cláusula Décima Séptima del mencionado contrato
Bradescard me ha informado que podré solicitar la cancelación de "Límite al Máximo Bradescard" en cualquier momento.

FIRMA DEL SOLICITANTE